

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	23/enero/2024 Vista la sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada. Se ordena notificar por lista y oficio a las partes, asimismo, al municipio objeto de pronunciamiento en la referida ejecutoria y, de manera electrónica, a la Fiscalía General de la República. Publíquese el referido fallo en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 218/2023	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	24/enero/2024 Vistos el escrito y anexos de quienes se ostentan como diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante los cuales promueven acción de inconstitucionalidad. Se tiene por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hacen valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2021	ACTOR: BANCO DE MÉXICO	24/enero/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo presentados por el perito oficial designado por este Alto tribunal, cuya personalidad tiene reconocida en los autos del presente asunto, mediante el cual desahoga el requerimiento ordenado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintitrés, manifestando su

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>interés para continuar con el cargo de perito en materia de administración salarial, mismo que ya fue aceptado y protestado por el mencionado especialista.</p> <p>Ahora bien, visto el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que, el veinticinco de abril de dos mil veintidós, se admitió a trámite la prueba pericial en las disciplinas “económico-financiera” y “administración salarial”, conforme al cuestionario propuesto por la parte actora; en consecuencia, se dio vista a las partes para que nombraran a los peritos correspondientes, por lo que este Alto Tribunal designó a José Manuel Flores Ramos y Fernando Espinosa Reyes, a quienes se requirió a efecto de que presentaran en lo individual una planilla en la que desglosara el monto de sus honorarios e impuestos y, en su caso los montos y calendarización de gastos.</p> <p>Elaborado lo anterior, mediante escrito signado por el representante del actor, manifestó su conformidad con el pago de los montos determinados por los peritos oficiales mencionados, sin embargo, el Poder Ejecutivo Federal, se opuso al pago, por lo que, en proveído de doce de diciembre del año inmediato anterior, se tuvo por desierta la ampliación en materia de administración salarial y economía financiera ofrecida por el demandado.</p> <p>En consecuencia, toda vez que la parte actora manifiesta su conformidad con el costo de las periciales de referencia y distribución del pago por las cantidades precisadas en el presente acuerdo con los impuestos incluidos, que corresponde pagar conforme al desglose realizado por los peritos oficiales en materia de economía financiera y administración salarial, designado por este Alto Tribunal.</p> <p>En consecuencia, requiérase al Banco de México quien es parte actora en el expediente en que se actúa, para que dentro del plazo de diez días</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>hábiles contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído, exhiba ante este Alto Tribunal, los billetes de depósito expedidos por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (antes BANSEFI), en los términos precisados en el proveído de mérito.</p> <p>Todo lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de que no exhiba los billetes de depósito respectivos, se declarará desierta la prueba pericial de referencia.</p> <p>Se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 255/2022	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: center;">24/enero/2024</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, la copia certificada de la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 179/2023-CA, derivado de la presente controversia constitucional, así como del voto concurrente relativo a dicho fallo, en la cual se resolvió que es procedente pero infundado dicho recurso y confirma el acuerdo recurrido; por tanto, se archiva este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 239/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: center;">24/enero/2024</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 261/2023-CA, derivado de la presente controversia constitucional, en la cual se resolvió que es infundado dicho recurso y confirma el acuerdo recurrido; por tanto, se archiva este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 307/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	24/enero/2024 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 309/2023-CA, derivado de la presente controversia constitucional, en la cual se resolvió que es infundado dicho recurso y confirma el acuerdo recurrido; por tanto, se archiva este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 459/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	24/enero/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, y de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, a quienes se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan y dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa. Téngaseles designando autorizados, delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esa ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva, así como el disco compacto que remite el Poder Legislativo local. El Poder Ejecutivo estatal, solicita hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional. Se acuerda de forma favorable dicha petición, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Los promoventes solicitan el acceso al expediente electrónico en favor de las personas que indican. De la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud.</p> <p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. Por otro lado, se les tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de nueve de noviembre de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Con copia simple de las contestaciones, córrase traslado; al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Tramite.</p> <p>Se señalan las once horas del veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para tales efectos, dígase a las partes que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.</p> <p>Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la referida Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.</p> <p>Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 544/2023	ACTOR: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/enero/2024 Agréguese al expediente el escrito del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual cumple con el requerimiento formulado en proveído de veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, y en atención al mismo, se tiene al actor señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por lo que, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Asimismo, designa autorizados para oír y recibir notificaciones. De igual forma, se exhorta al promovente que está en posibilidades de solicitar el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía. Para ello deberá realizar el trámite consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f , proporcionando al efecto la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.
9	RECURSO DE RECLAMACIÓN 332/2023- CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 400/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	23/enero/2024 Vista la sentencia de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró sin materia el presente recurso de reclamación. Se ordena su notificación por oficio a las partes, y envíese copia certificada del fallo al incidente de suspensión de la controversia constitucional

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			400/2023, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
10	RECURSO DE RECLAMACIÓN 335/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 347/2023	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN	23/enero/2024 Vista la sentencia de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró infundado el presente recurso de reclamación. Se ordena su notificación por oficio a las partes; y envíese copia certificada del fallo a la controversia constitucional 347/2023, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
11	RECURSO DE RECLAMACIÓN 339/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 400/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	23/enero/2024 Vista la sentencia de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró sin materia el presente recurso de reclamación. Se ordena su notificación por oficio a las partes, y envíese copia certificada del fallo al incidente de suspensión de la controversia constitucional 400/2023, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA